**IEPS** 

%

0.00

277,200.00

277,200.00

44,352.00

321,552.00

0.00

209



SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Partida: 33604 Impresión y elaboración de material inform

Tel.3030 5000

Proveedor:

1406 CRECILIJOO VENTAS CON INTRO S. DE R.I.

Fax:

CARMEN# 440

CAMINO REAL ZAPOPAN ZAPOPAN JALISCO

C.P. 45040

Tel.

R.F.C. CVI100527DDA

Condiciones de Par CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS

Transporte: Su vehiculo

Tel.38244706 Fax.38244653 Almacén entregar Bienes a:

LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600.

ALMACEN CENTRAL

LAGOS DEL COUNTRY.

Efectuar entrega en:

5110200

Fecha: 10/09/2015

Concurso ó Compra Directa:

<sup>4</sup> ITP 061 2015

Pedido: 2015-000136 Fecha: 10/09/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-605

Capturo:

Fuente: Seguro Popular

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

**RESULTADO:** 

DESCUENTO:

SUBTOTAL:

IVA:

TOTAL:

16 %

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssifactura@outlook.com

Ren	Clave SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1		DIPTICOS INFORMATIVOS 1/2 CARTA EN PAPEL COUCHE DE 135 GRS SELECCION A COLOR AMBOS LADOS	PIEZA/1.000/PIEZA	90,000.000	0.87	78,300.00000
2	52. 000 0002 00	MEMORAMA TAMAÑO EXT 40 X 36 CMS CON 32 CARTITAS EN TAMAÑO 5X9 CMS IMPRESAS EN OFFSET A 4 TINTAS EN SELECCION COLOR MAS BARNIZ LITOGRAFICO SOLO FRENTE	PIEZA/1.000/PIEZA	30,000.000	5.85	175,500.00000
3		STICKERS ESCUADRON ANTIINFLUENZA EN MEDIDAS DE 3.5 X 3.5 EN COUCHE AUTOADHERIBLE	PIEZA/1.000/PIEZA	30,000.000	. 0.78	23,400.00000

Observaciones:

Fechas de Entrega 10/Oct/15 Código OCT 921 - 005 - 0034 00 90,000 30,000 921 - 005 - 0032 00 921 - 005 - 0033 00 30,000

TALISCO

SERVICIOS DE SALUD

C. MARTIN ARMANDÓ IñIGUEZ

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

**JEFE DE ADQUISICIONES** 

**CONSECUTIVO DE PEDIDOS** 

R. DE ASUNTOS JURIDICOS REPRESENTANTE LEGAL

DIR GRAL DE ADMON. REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO DIR. DE REC. MATERIALES

ASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUY MBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPO SERVICIOS DE SALU. CUNTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR CINA PARTE EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Quentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes; DENUSCIONAS
PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencionel, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencionel, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el enverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones. enverso del presente dumano, los ceases lorman parte integral de sette describantes, derechos y gastos que deriven del presente, secundad que se señela en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, secundad. Del PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señela en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, secundad que se señela en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, se constituidad que se señela en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, se constituidad que se señela en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente. hasta la entroga total de los bienes y/o servicios a la entera salisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada. TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en I ENCERO. DEL HEIMEO. LOGAR I FORME DE L'AGO. L'AGO pri prazo no misyor a so pras en no reteribine o compra de compra de compra de compra de contra la contra de la Dirección de Recursos Financiaros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzage no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalejara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago. Duries pusicipales a la cilitage de los prientes de la cilitage de la cilitage de los prientes de la cilitage de la cilita cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". canudades, especinicaciones y caracteristicas solicitadas en el presente contrato en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en Para efecto de considerar la fecha limite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una actaración distinta; si en dicho cátculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. as condiciones del mismo se prevea una adiamación distinte, si en victo condiciones de las defectos de las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la jouinta. De Los Casos de Rechazo y Devoluciones.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servictos sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuendo así lo determine quien tenga facultades para ello. Pena Convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales por la convencional pacisara independienteme de que los pienes y/o servicios seum sociales para la convención de los pienes por la convención de la c ten el supuesto de que detecten defectos de redicios de recipios de decensión de los dies dies naciones postenciales de la constancia de la co convencionales.
En caso de que por causas impulables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, en caso de que por causas impuedes a la fasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los blenes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la jurás los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los blenes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garanta de companhamento des contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se garantia de cumplimiento dei contrato. generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO". general en los terminos de propio cominato, en caro caso acuara coministrar los bienes y/o servicios objeto (SÉPTIMA, DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto (SÉPTIMA, DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto per presente contrato.

OCTAVA - DE LAS RELACIONES LABORALES - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y dectara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de el y que, bajo ninguna circunstancia o CUTAVA. DE LAS RELACIONES DISCONESCENTING CONTROL DE LA PROVEEDOR Ilbera desde este momento a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente esteblecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente esteblecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de concepto poora consideraise a CL Onganismo, como paron obstituto o concentra de este internativa de este internativa de este internativa de conómicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno cualquier otra naturaleza que el "EL ORGA a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato. a los conflictos que se deriven de las relaciones outre o penomenes entre de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la lirma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la lirma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la lirma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la lirma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la lirma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICADAD. PUYENA. DE LA GARANTIA DE COMPENDAD, DE COMP prieque cerminando de la reves de menze, por el importe del 10 A junto de monto de contra de con Puquisiquies de EL Unicambionico en los piezos sensieros pera o sociones de los juzgados del fuero común del Primer En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra evanual uturidad de irragularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la levanualidad de irragularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la flanza deberá contener las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contratdas en los términos del presente contrato y sus anexos. Que solo podrá ser cancelada mediante eviso por escrito de "EL ORGANISMO". Oue la Institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. C) Quel la manicului anarizatoria, acepte no establecco en los anticinos ao, color establecco en los anticinos ao, color establecco de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" (aculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescincido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del DECIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" (aculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescincido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del resente contrato las siguientes: a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantia a que se refiere la Clausula Novena del presente contrato. n) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato. o due "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios específicados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falla de veracidad respecio de la información proporcionada para la celebración del contrato fespectivo. el Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. p) at mutud consentramento de las partes contratames.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de pusse presentent una o varias us no implicación previous o manifeste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere salisfactoriamente dicho requerimiento, e juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato, las subsane o manifeste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere salisfactoriamente dicho requerimiento, e juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesided de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento. DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PENA CONVENCIONAL. - Se aplicerá una pena convencional por el Importe de hasta el 10% sobre el Importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancetarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: ELEROVEEDOA que no entregue son la primera restre de las modificaciones al contrato acordadas a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", Independientemente de que la omisión sea percial y cuando no se trete de las modificaciones al contrato acordadas a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", Independientemente de que la omisión sea percial y cuando no se trete de las modificaciones al contrato acordadas a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", Independientemente de que la omisión sea percial y cuando no se trete de las modificaciones al contrato acordadas a). previo acuerdo que por escrito se hayan realizado. b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecan en el anverso del presente contrato y anexos. c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

b) Quando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descentada del pago de alguna factura. En el supussio de que resulte la applicación de la parte manificación y cumplimiento del presente contrato, esí como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de DECIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manificación y cumplimiento del presente contrato, esí como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enginaciones del Gobierno del Estado y su Regiamento, así como lo normativo en el Cádigo Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara. Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paciado

en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que lue el presente contrato por ambas paries y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fa, por i sañaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha

Guadalajara, Jalisco, a

Levis Alfonso Pinentel

ida una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"